



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que, el término de traslado de las excepciones de mérito venció y dentro del mismo, no hubo pronunciamiento al respecto.

A despacho hoy junio 9 de 2022.

OSCAR LUIS HERNANDEZ

Secretario.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, junio nueve de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Separación de bienes
DEMANDANTE: Nubia Castillo Cardozo
DEMANDADO: Uriel Antonio Toro Torres
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00131-00
DECISIÓN: Fija fecha para audiencia

En virtud de que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda y toda vez que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra vencido, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 09 DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00** de la tarde.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A la audiencia se **CITA** a las partes interesadas para que concurren a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78922e160f87440fa67cdd971c9fbdd8f63db894d4a08a4bbe1cdd78cdc03d55**

Documento generado en 09/06/2022 09:27:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**